



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

## **Resolución Número 003 – 2013**

*Córdoba, Julio de 2013*

**VISTO:** El dictado permanente de cursos y/o eventos científicos, con práctica sobre pacientes, imperiosos para la Educación Continua; y, **CONSIDERANDO:** La responsabilidad que le compete a la Institución organizadora, quien será responsable civilmente al igual que los cursantes-dictantes; y también a los Colegios, quienes deben tener no solo un Registro sino el conocimiento certero de las actividades científicas formativas que se desplegarán en dichos cursos y/o eventos, tal el control del ejercicio profesional conferido a su resguardo; Que la asiduidad de estas prácticas amerita la necesidad de implementar un Registro que nucleee a la totalidad de los dictantes y cursantes dentro del área de la Odontología; Que dicho Registro facilitará a los Colegios el intercambio de información imprescindible para un eficaz cumplimiento de la normativa legal, y de esa manera evitar responsabilidades ulteriores por las actividades que se llevan a cabo en dichos seminarios, cursos o eventos con práctica sobre pacientes.

**Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:**

- 1) Proponer a los Colegios la creación de un Registro Temporario de Dictantes y Cursantes para eventos científicos con práctica sobre pacientes.
  
- 2) Proponer asimismo la unificación de los requisitos necesarios, a fin de evitar posteriores consecuencias derivadas de la responsabilidad civil que le atañe a cada una de las partes intervinientes.
  
- 3) Insértese y hágase saber.

**Consejo de Gobierno de la  
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**